



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA**

Aldo Delio Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197

E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Villa Yacanto, solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

Que, esta Municipalidad ha procedido a realizar un proyecto de vaciamiento de la planta de transferencia de residuos, para ser financiado en forma parcial con los recursos del fondo permanente.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la toma de un préstamo de pesos veinte millones (\$20.000.000) con destino a la ejecución del programa municipal de gestión integral y disposición final de RSU, a través del Fondo Permanente para la financiación de los programas locales de los gobiernos de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos .trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y cuatro centavos(\$ 333.333,34) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.-



ARTÍCULO 4º. - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5º. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6º. - El Departamento Ejecutivo informará al Honorable Tribunal de Cuentas, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7º. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1118/2025

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en seccion ordinaria correspondiente a la fecha de 16 de octubre de 2025, acta N° 28/2025.


María del Pilar Navarro
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto




HERNAN BATTISTI
Presidente H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto